

DECRETO LEY 6.865

Dirección General de Asistencia Social para personal de Hipódromos. Ley 6.196, modificaciones

Departamento de Acción Social.

La Plata, 5 de julio de 1963.

Visto el expediente Nº 2.500 - 17.783/62, del registro del Ministerio de Salud Pública, por el cual la Dirección de Asistencia Social para el personal de la Dirección Provincial de Hipódromos, gestiona la modificación de los artículos 15 y 17 y la derogación del artículo 18 de la Ley número 6.196, por la que se crea la Dirección General de Asistencia Social a que se hace referencia, y

Considerando:

Que la precitada ley tiene por objeto concretar la construcción y habilitación de un policlínico destinado a la asistencia médica y hospitalización de los afiliados y familiares del mencionado organismo;

Que del análisis practicado sobre el particular surge la procedencia de la modificación propiciada del artículo 17 de esta ley, con el propósito de clarificar debidamente las prescripciones que el mismo contiene;

Que el respaldo financiero con que cuenta en la actualidad este organismo hace por demás lógica la derogación del artículo 18 del texto legal comentado:

Que debido a esta circunstancia corresponde indudablemente en lo que respecta al artículo 15 efectuar su modificación.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia, lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno, la vista del señor Fiscal de Estado y la autorización conferida por Decreto del Poder Ejecutivo nacional número 3.255, de fecha 2 de mayo del corriente año, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo.

DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Modificase el artículo 15 de la Ley número 6.196, el que quedaria redactado en la siguiente forma: los fondos a que se refiere el inciso B) del artículo 10 no podrán ser empleados por la Dirección General o por el Consejo de Administración con otro destino que el de construir, habilitar y mantener el policlínico para el personal de la Dirección de Hipódromos de La Plata.

Art. 2º Modificase el artículo 17 de la Ley número 6.196, el que quedará redactado en la siguiente forma: Facúltase al Poder Ejecutivo para donar el terreno y al Consejo de Administración para proyectar, licitar, construir, habilitar y mantener con la fis-

calización de los ministerios competentes de la provincia de Buenos Aires, el edificio para el policlínico del personal de la Dirección Provincial de Hipódromos de La Plata.

Art. 3º Derógase el artículo 18 de la Ley número 6.196.

Art. 4º El presente decreto-ley será refrendado por los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 5º Notifíquese el señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase al Ministerio de Acción Social, a sus efectos.

IMAZ.

JOSÉ R. BRUSA, JORGE LASCANO,
NÉSTOR SUÁREZ, HORACIO C. RIVARA,
ANÍBAL J. SEÑORANS, CARLOS A. FLORIA,
CARLOS A. L. BOUREL.

Decreto Nacional 3.255/63.

"Boletín Oficial" 15/2/63.